MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ADENDA No. 1

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con fundamento en el concepto de la Oficina Jurídica No. OJ- 1568 recibido el 30 de mayo, procederá a modificar la CONVOCATORIA PREMIO COLOMBIANO A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL PARA LAS MIPYMES INNOVA 2012, que se presenta como sigue:

IX VERSION DEL PREMIO COLOMBIANO A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL PARA LAS MIPYMES - INNOVA AÑO 2012

CONVOCATORIA ABIERTA A PARTIR DEL 26 DE ABRIL AL 25 DE JUNIO DE 2012

Se invita a las empresas de TODOS los sectores económicos que tengan como mínimo DOS (2) años de estar constituidas.

Igualmente se invita de forma especial a las empresas que se encuentran vinculadas en los sectores del Programa de Transformación Productiva (PTP) para que se postulen al Premio

PRIMERA: Modificar el Numeral 3 DEFINICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la Guía para los Participantes, el cual quedará así:

Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana, definida en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Mientras se reglamenta el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña y mediana empresa, se aplicará lo establecido en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2º de la ley 905 de 2004. Disposición que exige el cumplimiento de las dos condiciones de cada uno de los tipos de empresa, como se indica a continuación:

1. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores.

b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes

2. Pequeña empresa

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores.

b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3. Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores.

b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA 1.

Considerando que el parágrafo 1º de la Ley 590 de 200 fue suprimido por la ley 905 de 2004, actualmente éste no tiene aplicación. Dicho parágrafo establecía:

> ***"PARAGRAFO 1o.*** *Para la clasificación de aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales".*

NOTA 2

Las entidades sin ánimo de lucro no pueden ser asimiladas a Mipymes, por lo cual no se pueden postular al Premio Innova.

SEGUNDA: las demás disposiciones de esta convocatoria permanecen iguales

Bogotá, D.C., 8 de junio de 2012